

Ing. Omar A. Lopez Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157528



Abog. Marco Antonio Alcos APOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Octubre del 2022

VISTO: El Memorándum N° 589-2022-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 03 de octubre del 2022, OFICIO N°410-2022- RED DE SALUD PUNO/MICRO RED ACORA de fecha 26 de setiembre del 2022, y el Memorándum N° 315 -2021-MICRO RED ACORA, de fecha 03 de agosto del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 23330, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, en su artículo 7° indica que los profesionales deben desarrollar las funciones que le sean asignadas por la autoridad competente del establecimiento o dependencia de salud, donde viene realizando el SERUMS, ya sea como apoyo a los servicios regulares de salud o a las funciones administrativas que le hubieren encomendado para el mejoramiento de la calidad de atención;

Que, con OFICIO N°410-2022- RED DE SALUD PUNO/MICRO RED ACORA de fecha 23 de setiembre del 2022, el Jefe de la Micro Red Acora solicita la regularización de resolución de asignación de funciones en mérito al Memorándum N°315 -2021-MICRO RED ACORA,;

Que, con Memorándum N° 589-2022-D/RED DE SALUD PUNO, el Director de la Red de Salud Puno ha visto por conveniente atender lo solicitado por el Jefe de la Micro Red Acora, en mérito al Memorándum N° 315 -2021-MICRO RED ACORA, que le asigno las funciones como Jefe del Establecimiento de Salud Cuchoesqueña de la Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, al Profesional SERUMS Rentado de las Ciencias de la Salud Línea de Carrera Enfermera **Madeleyne Nieves TITO QUISPE**, a partir del 03 de agosto del 2021 al 30 junio del 2022, fecha en la que concluyo su SERUMS, para cuyo efecto corresponde regularizar a través de la emisión de la respectiva Resolución;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento general mediante Decreto Supremo aprobado N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De, conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REGULARIZAR LAS ASIGNACION DE funciones como Jefe del Establecimiento de Salud Cuchoesqueña de la Micro Red Acora de la Red de Salud Puno, a la servidora: **Madeleyne Nieves TITO QUISPE**, profesional SERUMS Rentado de las Ciencias de la Salud Línea de Carrera Enfermera, con eficacia a partir del 03 de agosto del 2021 al 30 junio del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo Tercero.- NOTIFICAR y Transcribir la presente Resolución a la interesada, legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Abog. J. Yari Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54901

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:	
INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐